**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSF-LP-004-2025**

Documento de respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de selección Licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2025, cuyo objeto es:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS DE FORMACIÓN Y ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES, ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y LA GENERACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE".

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 deja constancia que dentro del proceso de selección de Licitación Pública FDLSF-LP-004-2025, los interesados presentaron las siguientes observaciones a los documentos y al pliego de Condiciones del referido proceso de selección, a través del enlace habilitado para ello en la página web del Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a las cuales, EL FONDO procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

| **OBSERVACIÓN** | **1** |
|---|---|
| **Presentada por:** | **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FUDESOL** |
| **Fecha y Hora:** | **02-10-2025 / 6:49 PM** |
| **Referencia del Mensaje** | CO1.MSG.8560523 |

**OBSERVACIÓN No. 1.1**

**Capacidad Financiera y Organizacional**

- **Observación:** El pliego exige índices financieros desproporcionados:
  - Liquidez ≥ 6,22 (aún con el diferencial para MIPYMES: ≥ 5,59) → parámetro inusual y excluyente frente a lo que se exige habitualmente (≥ 1).
  - Capital de trabajo ≥ 100% del presupuesto oficial (≥ 50% para MIPYMES) → condición que obliga a contar con el total de recursos disponibles antes de la adjudicación.
- **Sustento jurídico:** Art. 5 de la Ley 1150/2007 y Ley 2069/2020 establecen el deber de fomentar la participación plural y diferencial de MIPYMES. El estándar actual limita injustificadamente su acceso.
- **Solicitud:** Ajustar los indicadores a valores proporcionales, modificando los umbrales financieros, en línea con el principio de igualdad de oportunidades.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.1**

De conformidad con la observación allegada y una vez revisados los documentos del proceso, la entidad NO ACEPTA la solicitud del posible oferente de disminuir la liquidez ni el capital de trabajo de los indicadores Financieros y Organizacionales en función de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.1.6.2. y 2.2.1.1.1.6.3. los cuales indican:

*ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

*ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.*

Esto permite observar que en el desarrollo de un proceso de contratación no se debe hacer énfasis exclusivo en la aplicación de fórmulas financieras, sino que se debe valorar de forma asertiva el riesgo que podría causar el proceso a la entidad contratante, por lo cual, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe llevó a cabo un proceso de análisis de datos que permitió conocer determinadas características del mercado relacionado al objeto de contratación a partir de una selección aleatoria simple de unidades competitivas (empresas) que hacen parte del mercado analizado. Mediante la técnica estadística y con base en las leyes probabilísticas fue posible aproximarse al conocimiento de estas características garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo (tal y como se puede identificar en los Estudios Previos y Estudio del Sector).

En este sentido, una vez realizados los estudios correspondientes se establecieron los límites óptimos permisibles de los indicadores, dado que estos son indicadores sensibles que evitan la materialización de los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

En concordancia con ello, el Consejo de Estado en manifestación acerca de la importancia de la planeación en materia estatal afirmó que este "*tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso*".[1]

Adicionalmente, la Procuraduría General de la Nación manifestó que el proceso de planeación "*implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades*".[2]

Es por lo anterior que, una vez desarrollados los estudios pertinentes para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, no es posible modificar los mismos toda vez que estos fueron estipulados por una serie de análisis de mercado que permitió a la entidad contratante tener certeza de los posibles riesgos a la hora de desarrollar y concluir el presente proceso de selección.

Finalmente se hace la aclaración que "*Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.*" [3]

Conforme con lo expuesto, la entidad NO ACEPTA la solicitud del posible oferente de disminuir la liquidez ni el capital de trabajo de los indicadores de capacidad Financiera y Organizacional. Se aclara que estos indicadores se encuentran especificados en el pliego de condiciones, y los valores allí señalados se tendrán en cuenta para la respectiva evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional para el presente proceso.

---

[1] Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Fallo 21489. C.P: Ruth Stella Correa Palacio. Disponible en: https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/105/S3/07001-23-31-000-1999-00546-01(21489).pdf

[2] Procuraduría General de la Nación. Recomendaciones para la elaboración de estudios previos. Disponible en: https://www.creosltda.com/creos2/atachments/Cartilla_estudios_previos_-_PROCURADURIA_GENERAL.pdf

3 Consejo de Estado, Sentencia 12037 de 2001, gestor normativo: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13311#:~:text=Los%20pliegos%20de%20condiciones%20forman,el%20oferente%20favorecido%20durante%20el

Esta determinación se basa en la normativa y los lineamientos establecidos previamente y no se realizarán modificaciones al respecto.

**OBSERVACIÓN No. 1.2**

**Experiencia Exigida**

- **Observación:**
  - Se limita la acreditación de experiencia a 1 contrato específico y máximo 2 contratos generales, lo cual discrimina a entidades con amplia trayectoria en múltiples contratos de menor cuantía.
  - Se exige que la experiencia esté registrada en RUP, excluyendo certificaciones recientes.
- **Sustento jurídico:** Principio de selección objetiva (art. 24 Ley 80/1993).
- **Solicitud:** Permitir acreditar experiencia acumulada mediante varios contratos (5 contratos), no restringir a un número reducido, aceptar certificaciones externas al RUP, y ampliar el objeto de los convenios ejecutados.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.2**

La Entidad, una vez revisada la observación, se permite ACLARAR en la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO A), en viñeta (a y b) del estudio previo estableciendo lo correspondiente a la experiencia general y específica de las personas jurídicas y lo establecido en las viñetas (d y e) del estudio previo corresponde a la experiencia con criterios diferenciales de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o Mipyme indicado en los documentos de la siguiente manera:

*(…)*

*a) Los proponentes deberán acreditar Experiencia General certificada mediante la presentación de máximo DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), y su objeto sea o tenga relación directa con:*

| OBJETO Y ALCANCE |
|---|
| • CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y/O SOCIALES.<br>Y/O<br>• FORTALECIMIENTO DE ACCIONES COMUNITARIAS Y/O SOCIALES |

*b) En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia ESPECÍFICA hasta con UN (01) CONTRATO ADICIONAL a los requeridos en la Experiencia General ejecutado y/o liquidado o con los ya presentados para acreditar la experiencia general se reitera que dichos contratos deberán ser terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación) que se encuentren registrado en el RUP, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección cuyo objeto, actividades u obligaciones se relacione con:*

| OBJETO Y ALCANCE |
|---|
| • DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA |

*En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES" y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.*

*(…)*

*d) Los proponentes deberán acreditar Experiencia General certificada mediante la presentación de máximo TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), y su objeto sea o tenga relación directa con:*

| OBJETO Y ALCANCE |
| --- |
| • CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y/O SOCIALES.<br>Y/O<br>• FORTALECIMIENTO DE ACCIONES COMUNITARIAS Y/O SOCIALES |

*e) En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia ESPECÍFICA hasta con UN (01) CONTRATO ADICIO NAL a los requeridos en la Experiencia General ejecutado y/o liquidado o con los ya presentados para acreditar la experiencia general se reitera que dichos contratos deberán ser terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación) que se encuentren registrado en el RUP, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección cuyo objeto, actividades u obligaciones se relacione con:*

| OBJETO Y ALCANCE |
| --- |
| • DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA |

*En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES" y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.*

*(…)*

Así las cosas, la entidad no efectuará ninguna modificación al respecto, puesto que está permitido dentro del proceso, acreditar la experiencia del proponente bien sea que se trate de una gran empresa como si fuese también una Mipyme, y por ello, los requisitos solicitados en ambos casos son diferentes (criterio diferencial); así mismo, lo requerido se considera adecuado y proporcional al objeto a contratar, el presupuesto oficial del proceso y las actividades a desarrollar.

**OBSERVACIÓN No. 1.3**

**Perfil del Coordinador General**

- **Observación**: Se exige posgrado específico + experiencia docente universitaria, lo cual resulta excesivo y no proporcional al objeto del contrato (acompañamiento comunitario).
- **Sustento jurídico:** Principio de proporcionalidad y concurrencia (art. 5 Ley 1150/2007).
- **Solicitud**: Ampliar perfiles válidos, priorizando experiencia práctica en proyectos sociales y comunitarios, suprimiendo la solicitud de experiencia especifica como docente o capacitador en Instituciones de educación superior (IES). Adicionalmente ampliar el Área del Núcleo Básico del Conocimiento del posgrado a: Economía, administración, contaduría y afines.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.3**

La Entidad, una vez revisada la documentación del proceso y la observación presentada, con relación al perfil "COORDINADOR GENERAL" señalado por el observante, manifiesta que NO ACOGE la observación, teniendo en cuenta que por la finalidad del proceso en particular que contempla un número importante de actividades de formación y/o capacitación, acreditar un profesional que cuente no solo con experiencia específica como coordinador y/o formulador de proyectos, sino que a su vez haya sido docente o capacitador en instituciones de ese rango, se convierten en el perfil idóneo que le permitirá cumplir en debida forma con las obligaciones a cargo del contratista y que serán materializadas a través de su coordinador.

De manera complementaria, se ACLARA al observante que el requisito fijado para la experiencia como docente o capacitador en Instituciones de Educación Superior (IES), se realizó a partir de la clasificación que las instituciones tienen:

- Instituciones Técnicas Profesionales: Ofrecen formación para el desempeño de una ocupación.
- Instituciones Tecnológicas: Brindan formación para el desempeño de una profesión y para la investigación aplicada.
- Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas: Se enfocan en la formación para el desempeño de una profesión, con énfasis en el desarrollo y la aplicación del conocimiento científico y tecnológico.
- Universidades: Se enfocan en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la cultura, la investigación y la formación profesional, en diferentes áreas del saber.

Por lo tanto, y en virtud de garantizar las calidades pedagógicas exigidas para el perfil objeto de la observación este cumple con la necesidad de brindar un correcto desarrollo del proyecto y que esto redundará en beneficio de la comunidad de la Localidad de Santa fe, puesto que el profesional propuesto debe ser idóneo para el cargo y por ello, es indispensable que cuente con experiencia específica como docente o capacitador en Instituciones de Educación Superior (IES).

**OBSERVACIÓN No. 1.4**

**Evaluación del Factor Económico (50 puntos)**

- **Observación:**
  - El factor económico pesa 50%, lo que fomenta competencia por precio sobre calidad.
  - El método de calificación depende de la TRM de dos días hábiles posteriores al cierre, lo cual genera incertidumbre y falta de transparencia.
- **Sustento jurídico:** Principio de transparencia (art. 24 Ley 80/1993).
- **Solicitud:** Definir previamente un único método de evaluación, eliminando el azar en la escogencia, y redistribuir el puntaje dando mayor peso al componente técnico-social.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.4**

La Entidad, una vez revisada la observación presentada, informa al posible oferente que NO LA ACOGE, toda vez que la asignación y distribución de los puntajes establecidos en los criterios de evaluación corresponden al ejercicio discrecional de la Entidad, en atención a las particularidades y necesidades del proceso de selección. Dichos puntajes fueron definidos conforme a los principios de planeación y transparencia, máxime cuando todas las variables son conocidas desde el inicio por parte de los potenciales oferentes, y que el azar en el método de evaluación forma parte de estrategias anticolusión aceptadas comúnmente en la contratación pública, sin que ello

implique que no se tengan en cuenta otras variables, tales como las del factor técnico y de calidad; así las cosas, no se hará ningún cambio en los factores de evaluación y se mantienen en los términos inicialmente establecidos en los pliegos del proceso.

**OBSERVACIÓN No. 1.5**

**Reducción de puntaje por incumplimiento/multas**

- **Observación**: Se establece reducción automática de puntaje (2%) por cualquier multa o cláusula penal en el último año, sin considerar cuantía ni circunstancias.
- **Sustento jurídico**: Principio de debido proceso (art. 29 Constitución).
- **Solicitud**: Que se limite a un porcentaje del 5% o superior en los últimos 5 años, con sanciones graves o incumplimientos ejecutoriados no discutidos judicialmente.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.5**

Una vez revisada la observación recibida, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad NO ACEPTA, que se limite la reducción de puntaje por incumplimiento a un 5% o superior como lo indica el observante ya que la **reducción de puntaje por incumplimiento de contratos** es una sanción de tipo legal, aplicable en la contratación estatal colombiana, conforme lo establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que señala que *"...deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual* ***el dos por ciento (2%)*** *del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior...* "

| **OBSERVACIÓN** | **2** |
|---|---|
| **Presentada por:** | **CORPORACION CONADES** |
| **Fecha y Hora:** | **03-10-2025 / 3:37 PM** |
| **Referencia del Mensaje** | CO1.MSG.8564928 |

**OBSERVACIÓN No. 2.1**

Texto de mensaje

para garantizar la pluralidad de oferentes se solicita modificar el indice de renatbilidad del patrimonio que esta en 0,57 para el proceso, muy alto para las condiones del sector se solicita bajar el mismo , el pliego otroga como factor tecnico adicional se ofrezca sin costo a dicional un apoyo administrativo para la construcción de documentación del proceso y enlace con la población vulnerable de la localidad, el cual acredite formación como tecnólogo en cualquier disciplina y como criterio de inclusión, se encuentre inscrito en el Registro Ú nico de Víctimas (RUV) con una antelación mayor a 30 días antes del cierre del proceso, se solicita aclartara Y/o incluir paar el otorgamiento d eeste puntaje si es valido incluir profesionales y no tecnologos

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.1**

De conformidad con la observación allegada y una vez revisados los documentos del proceso, la entidad NO ACEPTA la solicitud del posible oferente de disminuir la rentabilidad del patrimonio de los indicadores Financieros y Organizacionales en función de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.1.6.2. y 2.2.1.1.1.6.3. los cuales indican:

*ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

*ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.*

Esto permite observar que en el desarrollo de un proceso de contratación no se debe hacer énfasis exclusivo en la aplicación de fórmulas financieras, sino que se debe valorar de forma asertiva el riesgo que podría causar el proceso a la entidad contratante, por lo cual, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe llevó a cabo un proceso de análisis de datos que permitió conocer determinadas características del mercado relacionado al objeto de contratación a partir de una selección aleatoria simple de unidades competitivas (empresas) que hacen parte del mercado analizado. Mediante la técnica estadística y con base en las leyes probabilísticas fue posible aproximarse al conocimiento de estas características garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo (tal y como se puede identificar en los Estudios Previos y Estudio del Sector).

En este sentido, una vez realizados los estudios correspondientes se establecieron los límites óptimos permisibles de los indicadores, dado que estos son indicadores sensibles que evitan la materialización de los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

En concordancia con ello, el Consejo de Estado en manifestación acerca de la importancia de la planeación en materia estatal afirmó que este "*tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso*".[4]

Adicionalmente, la Procuraduría General de la Nación manifestó que el proceso de planeación "*implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades*".[5]

Es por lo anterior que, una vez desarrollados los estudios pertinentes para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, no es posible modificar los mismos toda vez que estos fueron estipulados por una serie de análisis de mercado que permitió a la entidad contratante tener certeza de los posibles riesgos a la hora de desarrollar y concluir el presente proceso de selección.

Finalmente se hace la aclaración que "*Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.*" [6]

Conforme con lo expuesto, la entidad NO ACEPTA la solicitud del posible oferente de disminuir la rentabilidad del patrimonio de los indicadores de capacidad Financiera y Organizacional. Se aclara que estos indicadores se encuentran especificados en el pliego de condiciones, y los valores allí señalados se tendrán en cuenta para la respectiva evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional para el presente proceso.

---

[4] Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Fallo 21489. C.P: Ruth Stella Correa Palacio. Disponible en: https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/105/S3/07001-23-31-000-1999-00546-01(21489).pdf

[5] Procuraduría General de la Nación. Recomendaciones para la elaboración de estudios previos. Disponible en: https://www.creosltda.com/creos2/atachments/Cartilla_estudios_previos_-_PROCURADURIA_GENERAL.pdf

6 Consejo de Estado, Sentencia 12037 de 2001, gestor normativo: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13311#:~:text=Los%20pliegos%20de%20condiciones%20forman,el%20oferente%20favorecido%20durante%20el

Esta determinación se basa en la normativa y los lineamientos establecidos previamente y no se realizarán modificaciones al respecto.

**OBSERVACIÓN No. 2.2**

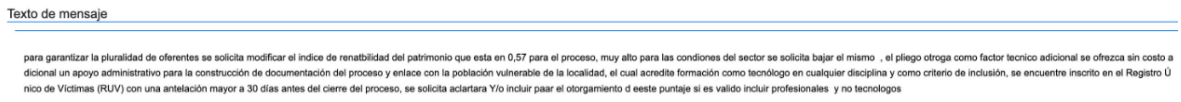

Texto de mensaje

para garantizar la pluralidad de oferentes se solicita modificar el indice de renatbilidad del patrimonio que esta en 0,57 para el proceso, muy alto para las condiones del sector se solicita bajar el mismo , el pliego otroga como factor tecnico adicional se ofrezca sin costo a dicional un apoyo administrativo para la construcción de documentación del proceso y enlace con la población vulnerable de la localidad, el cual acredite formación como tecnólogo en cualquier disciplina y como criterio de inclusión, se encuentre inscrito en el Registro Ú nico de Víctimas (RUV) con una antelación mayor a 30 días antes del cierre del proceso, se solicita aclartara Y/o incluir paar el otorgamiento d eeste puntaje si es valido incluir profesionales y no tecnologos

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.2**

La Entidad, una vez revisada la observación, ACLARA y procede a ajustar el numeral **FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD No.3** del Estudio Previo y el pliego de condiciones el cual quedará de la siguiente manera:

(…)**FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD No.3 (Hasta 5,5 puntos)**

| Ítem | Ofrecimiento | Puntaje para otorgar | MARQUE CON UNA (X) el ofrecimiento |
|---|---|---|---|
| 3.1 | El proponente que ofrezca sin costo adicional un apoyo administrativo para la construcción de documentación del proceso y enlace con la población vulnerable de la localidad, el cual acredite formación como **tecnólogo o un nivel académico superior** en cualquier disciplina, allegando los correspondientes soportes | **5,5 puntos** | |

| | |
|---|---|
| **OBSERVACIÓN** | **3** |
| **Presentada por:** | **CLAUDIA PEREZ** |
| **Fecha y Hora:** | **03-10-2025 / 5:02 PM** |
| **Referencia del Mensaje** | CO1.MSG.8566011 |

**OBSERVACIÓN No. 3.1**

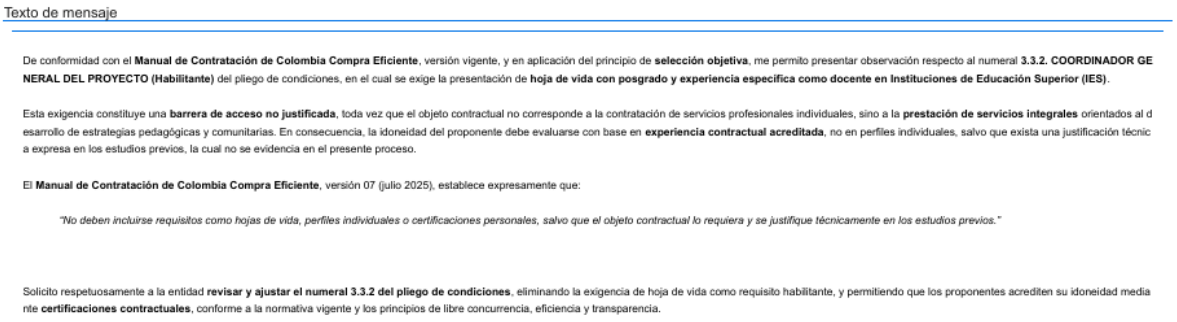

Texto de mensaje

De conformidad con el **Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente**, versión vigente, y en aplicación del principio de **selección objetiva**, me permito presentar observación respecto al numeral **3.3.2. COORDINADOR GE NERAL DEL PROYECTO (Habilitante)** del pliego de condiciones, en el cual se exige la presentación de **hoja de vida con posgrado y experiencia especifica como docente en Instituciones de Educación Superior (IES)**.

Esta exigencia constituye una **barrera de acceso no justificada**, toda vez que el objeto contractual no corresponde a la contratación de servicios profesionales individuales, sino a la **prestación de servicios integrales** orientados al d esarrollo de estrategias pedagógicas y comunitarias. En consecuencia, la idoneidad del proponente debe evaluarse con base en **experiencia contractual acreditada**, no en perfiles individuales, salvo que exista una justificación técnic a expresa en los estudios previos, la cual no se evidencia en el presente proceso.

El **Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente**, versión 07 (julio 2025), establece expresamente que:

*"No deben incluirse requisitos como hojas de vida, perfiles individuales o certificaciones personales, salvo que el objeto contractual lo requiera y se justifique técnicamente en los estudios previos."*

Solicito respetuosamente a la entidad **revisar y ajustar el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones**, eliminando la exigencia de hoja de vida como requisito habilitante, y permitiendo que los proponentes acrediten su idoneidad media nte **certificaciones contractuales**, conforme a la normativa vigente y los principios de libre concurrencia, eficiencia y transparencia.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.1**

La Entidad, una vez revisada la documentación del proceso y la observación presentada, con relación al perfil "COORDINADOR GENERAL" señalado por el observante, manifiesta que NO ACOGE la observación, teniendo en cuenta que por la finalidad del proceso en particular que contempla un número importante de

actividades de formación y/o capacitación, acreditar un profesional que cuente no solo con experiencia específica como coordinador y/o formulador de proyectos, sino que a su vez haya sido docente o capacitador en instituciones de ese rango, se convierten en el perfil idóneo que le permitirá cumplir en debida forma con las obligaciones a cargo del contratista y que serán materializadas a través de su coordinador.

De manera complementaria, se ACLARA al observante que el requisito fijado para la experiencia como docente o capacitador en Instituciones de Educación Superior (IES), se realizó a partir de la clasificación que las instituciones tienen:

- Instituciones Técnicas Profesionales: Ofrecen formación para el desempeño de una ocupación.
- Instituciones Tecnológicas: Brindan formación para el desempeño de una profesión y para la investigación aplicada.
- Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas: Se enfocan en la formación para el desempeño de una profesión, con énfasis en el desarrollo y la aplicación del conocimiento científico y tecnológico.
- Universidades: Se enfocan en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la cultura, la investigación y la formación profesional, en diferentes áreas del saber.

Por lo tanto, y en virtud de garantizar las calidades pedagógicas exigidas para el perfil objeto de la observación este cumple con la necesidad de brindar un correcto desarrollo del proyecto y que esto redundará en beneficio de la comunidad de la Localidad de Santa fe, puesto que el profesional propuesto debe ser idóneo para el cargo y por ello, es indispensable que cuente con experiencia específica como docente o capacitador en Instituciones de Educación Superior (IES).

| **OBSERVACIÓN** | **4** |
|---|---|
| **Presentada por:** | RICARDO FELIPE DIAZ GALINDO |
| **Fecha y Hora:** | **3-10-2025 / 11:55 PM** |
| **Referencia del Mensaje** | **C**O1.MSG.8567208 |

**OBSERVACIÓN 4.1**

Texto de mensaje

Buena tarde

Por medio de la presente solicito aclaración al FDLSF con el fin de identificar lo siguiente: Cuando el fondo en su pliego de condiciones de la LP-004-2025 se refiere en el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO A) a:

- Que la SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL expresado en SMMLV

Se refiere a los contratos de experiencia general? más exactamente a los que rezan:

*"1. Los proponentes deberán acreditar experiencia certificada mediante la presentación de Los proponentes deberán acreditar Experiencia General certificada mediante la presentación de máximo DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), y su objeto sea o tenga relación directa con:CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y/O SOCIALES. Y/O • FORTALECIMIENTO DE ACCIONES COMUNITARIAS Y/O SOCIALES"*

o a la totalidad requerida inluyendo la experiencia espeficica solicitada?

Agradezco la aclaración

Cordialmente,

Felipe Diaz

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 4.1**

La Entidad, una vez revisada la observación, ACLARA al observante que la expresión *"que la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV"* hace referencia a que las certificaciones aportadas para la acreditación tanto de la experiencia **GENERAL** como de la **ESPECÍFICA**, en su sumatoria, deberán cumplir con el requisito de que el valor total de los contratos acreditados sea igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, es decir, un 100% expresado en SMMLV.

| **OBSERVACIÓN** | **5** |
|---|---|
| **Presentada por:** | GEMMA MARIA MEJIA IZQUIERDO |
| **Fecha y Hora:** | **5-10-2025 / 9:58 AM** |
| **Referencia del Mensaje** | **C**O1.MSG.8567677 |

**OBSERVACIÓN 5.1**

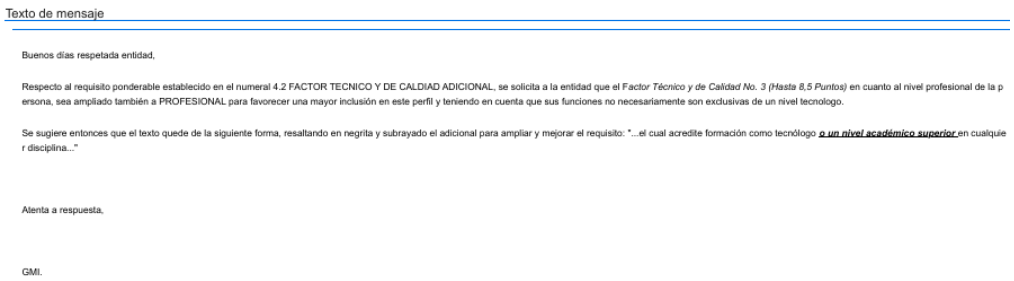

Texto de mensaje

Buenos días respetada entidad,

Respecto al requisito ponderable establecido en el numeral 4.2 FACTOR TECNICO Y DE CALDIAD ADICIONAL, se solicita a la entidad que el F*actor Técnico y de Calidad No. 3 (Hasta 8,5 Puntos)* en cuanto al nivel profesional de la p ersona, sea ampliado también a PROFESIONAL para favorecer una mayor inclusión en este perfil y teniendo en cuenta que sus funciones no necesariamente son exclusivas de un nivel tecnologo.

Se sugiere entonces que el texto quede de la siguiente forma, resaltando en negrita y subrayado el adicional para ampliar y mejorar el requisito: "...el cual acredite formación como tecnólogo ***o un nivel académico superior*** en cualquie r disciplina..."

Atenta a respuesta,

GMI.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 5.1**

La Entidad, una vez revisada la observación, ACOGE y procede a ajustar el numeral del pliego de condiciones respectivo, el cual quedará de la siguiente manera:

(…)

**FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD No.3 (Hasta 5,5 puntos)**

| **Ítem** | **Ofrecimiento** | **Puntaje para otorgar** | **MARQUE CON UNA (X) el ofrecimiento** |
|---|---|---|---|
| 3.1 | El proponente que ofrezca sin costo adicional un apoyo administrativo para la construcción de documentación del proceso y enlace con la población vulnerable de la localidad, el cual acredite formación como **tecnólogo o un nivel académico superior** en cualquier disciplina, allegando los correspondientes soportes | **5,5 puntos** | |

| **OBSERVACIÓN** | **6** |
|---|---|
| **Presentada por:** | EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS |
| **Fecha y Hora:** | **6-10-2025 / 12:05 PM** |
| **Referencia del Mensaje** | **C**O1.MSG.8570191 |

**OBSERVACIÓN 6.1**

Texto de mensaje

Respetuosamente se solicita a la entidad **ampliar el alcance del objeto contractual**, incluyendo dentro de las actividades elegibles aquellas relacionadas con el **desarrollo de campañas de convivencia ciudadana**, la **promoción d e la participación social**, la **cultura de paz**, la **recreación, el deporte, la cultura** y la **asistencia psicosocial**, por ser acciones que guardan **relación directa con los procesos de formación, capacitación y fortalecimiento social y comunitario**.

Existen antecedentes contractuales con objetos similares que fortalecen la pertinencia de esta solicitud, tales como:

- "**Desarrollo de campañas de convivencia ciudadana y fortalecimiento del tejido comunitario.**"
- "**Diseño e implementación de estrategias pedagógicas y comunicativas para la promoción de la participación social.**"
- "**Ejecución de actividades recreativas, deportivas y culturales con enfoque comunitario.**"
- "**Fortalecimiento de procesos sociales orientados a la atención psicosocial y convivencia pacífica.**"

Así mismo, se solicita que se **acepte como experiencia válida o relacionada** la **prestación del servicio sobre la implementación del Sistema de Atención Integral a la Familia Policial (SAFAP)**, orientado al **mejoramiento de la calidad de vida** del personal adscrito a la **Policía Metropolitana de Bogotá**, su **núcleo familiar y otras unidades**, en componentes de **asistencia psicosocial, recreación, deporte y cultura**.
Dicha experiencia es coherente con el fortalecimiento de las capacidades sociales, familiares y comunitarias que constituyen el eje central del objeto contractual.

**Solicitud concreta:**
Se propone ajustar el objeto en los siguientes términos:

> "Capacitación, formación y fortalecimiento a organizaciones comunitarias y/o sociales, así como el **desarrollo de campañas y acciones de convivencia ciudadana, participación social, recreación, deporte, cultura y asistencia psicosocial**, incluyendo experiencias afines como la **implementación de programas institucionales de atención integral a comunidades o familias (por ejemplo, SAFAP)**."

Esta modificación mantiene la naturaleza del proceso, pero **aumenta su alcance operativo y social**, promoviendo la participación de oferentes con experiencia comprobable en fortalecimiento comunitario y bienestar institucional, en a rmonía con los principios de **transparencia, pluralidad, selección objetiva y proporcionalidad** (Ley 80 de 1993 y D. 1082 de 2015).

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 6.1**

La Entidad, una vez revisada la observación, ACLARA que uno de los objetos solicitados dentro de la observación ya se encuentra propuesto por la entidad en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (FORMATO A), en viñeta (2) del estudio previo estableciendo el desarrollo de campañas de convivencia ciudadana indicado en los documentos de la siguiente manera:

(…)

*b) En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia ESPECÍFICA hasta con UN (01) CONTRATO ADICIONAL a los requeridos en la Experiencia General ejecutado y/o liquidado o con los ya presentados para acreditar la experiencia general se reitera que dichos contratos deberán ser terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación) que se encuentren registrado en el RUP, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección cuyo objeto, actividades u obligaciones se relacione con:*

| OBJETO Y ALCANCE |
|---|
| • DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA |

(…)

Así mismo con relación a los demás objetos contractuales sugeridos para incluir dentro de la experiencia específica, la entidad no los ACOGE, toda vez que no corresponden a la finalidad del objeto a contratar, dado que para este caso hace referencia al desarrollo de actividades con la comunidad y no, a labores directas con el personal uniformado como solicita el observante, dicho lo anterior, no se efectuará ninguna modificación en cuanto a la experiencia solicitada a los proponentes.

**OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS**

| **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA** | **1** |
|---|---|
| **Presentada por:** | TRABAJANDO UNIDOS |
| **Fecha y Hora:** | **8-10-2025 / 9:31 AM** |
| **Referencia del Mensaje** | **C**O1.MSG.8582897 |

**OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1.1**

Texto de mensaje

Buenos días

Solicitamos a la entidad muy amablemente poder acreditar índice de liquidez con mayor o igual a 4.20 para criterios diferenciales,

**RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1.1**

De conformidad con la observación allegada y una vez revisados los documentos del proceso, la entidad NO ACEPTA la solicitud del posible oferente de disminuir la rentabilidad del patrimonio de los indicadores Financieros y Organizacionales en función de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.1.6.2. y 2.2.1.1.1.6.3. los cuales indican:

> *ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.*

Esto permite observar que en el desarrollo de un proceso de contratación no se debe hacer énfasis exclusivo en la aplicación de fórmulas financieras, sino que se debe valorar de forma asertiva el riesgo que podría causar el proceso a la entidad contratante, por lo cual, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe llevó a cabo un proceso de análisis de datos que permitió conocer determinadas características del mercado relacionado al objeto de contratación a partir de una selección aleatoria simple de unidades competitivas (empresas) que hacen parte del mercado analizado. Mediante la técnica estadística y con base en las leyes probabilísticas fue posible aproximarse al conocimiento de estas características garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo (tal y como se puede identificar en los Estudios Previos y Estudio del Sector).

En este sentido, una vez realizados los estudios correspondientes se establecieron los límites óptimos permisibles de los indicadores, dado que estos son indicadores sensibles que evitan la materialización de los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

En concordancia con ello, el Consejo de Estado en manifestación acerca de la importancia de la planeación en materia estatal afirmó que este "*tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso*".[7]

Adicionalmente, la Procuraduría General de la Nación manifestó que el proceso de planeación "*implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades*".[8]

---

[7] Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Fallo 21489. C.P: Ruth Stella Correa Palacio. Disponible en: https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/105/S3/07001-23-31-000-1999-00546-01(21489).pdf

[8] Procuraduría General de la Nación. Recomendaciones para la elaboración de estudios previos. Disponible en: https://www.creosltda.com/creos2/atachments/Cartilla_estudios_previos_-_PROCURADURIA_GENERAL.pdf

Es por lo anterior que, una vez desarrollados los estudios pertinentes para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, no es posible modificar los mismos toda vez que estos fueron estipulados por una serie de análisis de mercado que permitió a la entidad contratante tener certeza de los posibles riesgos a la hora de desarrollar y concluir el presente proceso de selección.

Finalmente se hace la aclaración que "*Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato*." [9]

Conforme con lo expuesto, la entidad NO ACEPTA la solicitud del posible oferente de disminuir la rentabilidad del patrimonio de los indicadores de capacidad Financiera y Organizacional. Se aclara que estos indicadores se encuentran especificados en el pliego de condiciones, y los valores allí señalados se tendrán en cuenta para la respectiva evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional para el presente proceso. Esta determinación se basa en la normativa y los lineamientos establecidos previamente y no se realizarán modificaciones al respecto.

**OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1.2**

Por otro eliminar o modificar la exigencia del COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO (Habilitante), en el cual se exige la presentación de hoja de vida con posgrado y experiencia específica como docente en Instituciones de Educación Superior (IES), si bien con esta exigencia la pluralidad de oferentes es baja

**RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1.2**

La Entidad, una vez revisada la documentación del proceso y la solicitud del perfil señalado por el observante, manifiesta que NO ACOGE la observación, teniendo en cuenta que la finalidad del proceso en particular contempla un número importante de actividades de formación y/o capacitación, razón por la cual contar con un profesional que tenga además de la experiencia específica como coordinador y/o formulador de proyectos, y a su vez haya sido docente o capacitador en instituciones de ese rango, se convierten en el perfil idóneo que le permitirá cumplir en debida forma con las obligaciones a cargo del contratista y que serán materializadas a través de su coordinador.

De manera complementaria, se ACLARA al observante que el requisito fijado para la experiencia como docente o capacitador en Instituciones de Educación Superior (IES), se realizó a partir de la clasificación que las instituciones tienen:

- Instituciones Técnicas Profesionales: Ofrecen formación para el desempeño de una ocupación.
- Instituciones Tecnológicas: Brindan formación para el desempeño de una profesión y para la investigación aplicada.
- Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas: Se enfocan en la formación para el desempeño de una profesión, con énfasis en el desarrollo y la aplicación del conocimiento científico y tecnológico.
- Universidades: Se enfocan en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la cultura, la investigación y la formación profesional, en diferentes áreas del saber.

Por lo tanto, y en virtud de garantizar las calidades pedagógicas exigidas para el perfil objeto de la observación este cumple con la necesidad de brindar un correcto desarrollo del proyecto y que esto redundará en beneficio de la comunidad de la Localidad de Santa fe, puesto que el profesional propuesto debe ser idóneo para el cargo y por ello, es indispensable que cuente con experiencia específica como docente o capacitador en Instituciones de Educación Superior (IES).

9 Consejo de Estado, Sentencia 12037 de 2001, gestor normativo: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13311#:~:text=Los%20pliegos%20de%20condiciones%20forman,el%20oferente%20favorecido%20durante%20el

**OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1.3**

En cuanto a lo adicional para el apoyo administrativo eliminar la exigencia de estar inscrito en el RUV, esto en aras de los principios de libre concurrencia, eficiencia y transparencia.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1.3**

La Entidad, una vez revisada la observación, ACOGE y procede a ajustar el numeral **FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD No.3** del Estudio Previo y el pliego de condiciones el cual quedará de la siguiente manera:

(…)**FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD No.3 (Hasta 5,5 puntos)**

| Ítem | Ofrecimiento | Puntaje para otorgar | MARQUE CON UNA (X) el ofrecimiento |
|---|---|---|---|
| 3.1 | El proponente que ofrezca sin costo adicional un apoyo administrativo para la construcción de documentación del proceso y enlace con la población vulnerable de la localidad, el cual acredite formación como **tecnólogo o un nivel académico superior** en cualquier disciplina, allegando los correspondientes soportes | **5,5 puntos** | |

| **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA** | **2** |
|---|---|
| **Presentada por:** | FACEIT |
| **Fecha y Hora:** | **8-10-2025 / 12:23 PM** |
| **Referencia del Mensaje** | **CO**1.MSG.8584613 |

**OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 2.1**

Texto de mensaje

Cordial saluod,

La Fundación FACEIT se permite presentar las siguientes observaciones al proceso:

OBSERVACIÓN 1: En la página 38 del documento de pliego la entidad indica

De la experiencia aportada para el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, y tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán aportar una experiencia igual a su porcentaje de participaci ón en el consorcio o unión temporal.

Se solicita a la entidad aclararq ue el presente proceso obedece a un proceso de licitación pública y no a un proceso de selección abreviada por Subasta Inversa.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 2.1**

La Entidad, una vez revisada la observación se evidencia por un error en la transcripción de la información consignada en el pliego de condiciones, difiere de la establecida tanto en el Estudio Previo como en el Formato E. Factor Técnico y de Calidad, por lo tanto, se ACOGE la observación, y procede ACLARAR el párrafo del pliego definitivo de condiciones, ratificando el detalle señalado en el Estudio Previo y en el formato antes indicado, quedando de la siguiente manera.

*(…)*
*De la experiencia aportada para el presente Proceso de Selección, y tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán aportar una experiencia igual a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.*

*(…)*

**OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 2.2**

OBSERVACIÓN 2: Página 42 - 44 del pliego de condiciones .

La infomación consignada que en teoría hace referencia a EXPERIENCIA CON CRITERIOS DIFRENCIALES es la misma infromación que se detalla en las páginas 39 a 41?

Agradecemos a la entidad aclarar o corregir e incluir la infromación correspondiente a los requisitos de experiencia para criterios diferenciales.

Agradeciend la atención,

FACEIT

**RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 2.2**

La Entidad, una vez revisada la observación, se permite ACLARAR en la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO A), en viñeta (a y b) del estudio previo estableciendo lo correspondiente a la experiencia general y especifica de las personas jurídicas y lo establecido en las viñetas (d y e) del estudio previo corresponde a la experiencia con criterios diferenciales de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o Mipyme indicado en los documentos de la siguiente manera:

*(…)*

*c) Los proponentes deberán acreditar Experiencia General certificada mediante la presentación de máximo DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), y su objeto sea o tenga relación directa con:*

| OBJETO Y ALCANCE |
|---|
| • CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y/O SOCIALES.<br>Y/O<br>• FORTALECIMIENTO DE ACCIONES COMUNITARIAS Y/O SOCIALES |

*d) En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia ESPECÍFICA hasta con UN (01) CONTRATO ADICIONAL a los requeridos en la Experiencia General ejecutado y/o liquidado o con los ya presentados para acreditar la experiencia general se reitera que dichos contratos deberán ser terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación) que se encuentren registrado en el RUP, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección cuyo objeto, actividades u obligaciones se relacione con:*

| OBJETO Y ALCANCE |
|---|
| • DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA |

*En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES" y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.*

*(…)*

*d) Los proponentes deberán acreditar Experiencia General certificada mediante la presentación de máximo TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), y su objeto sea o tenga relación directa con:*

| OBJETO Y ALCANCE |
|---|
| • CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y/O SOCIALES.<br>Y/O<br>• FORTALECIMIENTO DE ACCIONES COMUNITARIAS Y/O SOCIALES |

*e) En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia ESPECÍFICA hasta con UN (01) CONTRATO ADICIO NAL a los requeridos en la Experiencia General ejecutado y/o liquidado o con los ya presentados para acreditar la experiencia general se reitera que dichos contratos deberán ser terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación) que se encuentren registrado en el RUP, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección cuyo objeto, actividades u obligaciones se relacione con:*

| OBJETO Y ALCANCE |
|---|
| • DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA |

*En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES" y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.*

*(…)*

| **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA** | **3** |
|---|---|
| **Presentada por:** | GEMMA MARIA MEJIA IZQUIERDO |
| **Fecha y Hora:** | **8-10-2025 / 3:08 PM** |
| **Referencia del Mensaje** | CO1.MSG.8585942 |

**OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 3.1**

Texto de mensaje

Se solicita a la entidad que por favor dé respuesta a la observación presentada con código CO1.MSG.8567677 la cual no fue atendida dentro de las respuestas publicadas por la entidad.

Muchas gracias.

Atentamente,

GMI.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 3.1**

La Entidad, una vez revisada la observación, indica al posible proponente que la observación presentada con el código CO1.MSG.8567677, se respondió en el presente documento bajo la observación No. 3 que lleva como título ***"RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSF-LP-004-2025"*****,** esto por cuanto la misma fue realizada de

manera extemporánea al proyecto de pliego de condiciones, no obstante, se reitera que mediante este documento se brinda respuesta de fondo a tal observación.

| OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA | 4 |
|---|---|
| **Presentada por:** | CIDOR SAS |
| **Fecha y Hora:** | **8-10-2025 / 8:28 PM** |
| **Referencia del Mensaje** | CO1.MSG.8588987 |

**OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 4.1**

**OBSERVACIÓN ALCALDÍA SANTAFÉ**

**Solicitud:**

Respetuosamente, se solicita a la Entidad **revisar y validar la ampliación del objeto de experiencia específica**, de manera que se incluyan no solo los contratos cuyo objeto sea el **"Desarrollo de campañas de convivencia ciudadana"**, sino también aquellos orientados a la **prestación de servicios para adelantar procesos de capacitación, formación y fortalecimiento tendientes a la construcción de memoria, paz y reconciliación**, en el marco de proyectos sociales o comunitarios con objetivos equivalentes.

**Justificación técnica y jurídica:**

1. **Equivalencia temática y metodológica:**
   Las actividades de capacitación, formación y fortalecimiento comunitario en temas de memoria, paz y reconciliación se enmarcan en el mismo propósito del desarrollo de campañas de convivencia ciudadana, toda vez que buscan promover valores de **convivencia pacífica, participación, respeto por la diferencia y cohesión social**, componentes esenciales de la convivencia ciudadana.

2. **Principio de selección objetiva y pluralidad de oferentes (Art. 24 y 25 de la Ley 80 de 1993):**
   Limitar la experiencia únicamente a campañas de convivencia puede restringir injustificadamente la participación de oferentes con trayectoria en procesos pedagógicos y comunitarios que persiguen el mismo fin social. La ampliación propuesta garantiza la **igualdad de oportunidades** y la **competencia efectiva**.

3. **Principio de proporcionalidad (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015):**
   Las exigencias de experiencia deben guardar una relación directa y razonable con el objeto del contrato, evitando restricciones excesivas o direccionamientos. Los procesos de formación, fortalecimiento social y reconciliación son equivalentes en naturaleza, propósito e impacto a las campañas de convivencia ciudadana.

4. **Finalidad social de la contratación pública (Art. 3 Ley 80 de 1993):**
   La contratación estatal debe servir a los intereses generales y promover el desarrollo social. En ese sentido, los procesos de formación y reconciliación

son instrumentos válidos para alcanzar los fines de convivencia y paz territorial que persigue el proyecto 817.

**Propuesta de redacción ajustada del objeto de experiencia específica:**

"Se reconocerán como válidos los contratos cuyo objeto y/o alcance se relacione con el **desarrollo de campañas de convivencia ciudadana y/o la prestación de servicios para adelantar procesos de capacitación, formación y fortalecimiento comunitario tendientes a la construcción de memoria, paz y reconciliación**, en el marco de proyectos sociales, comunitarios o territoriales con enfoque de convivencia y paz."

**Conclusión:**

La ampliación propuesta:

- **Garantiza la pluralidad y la igualdad de oferentes.**
- **Fortalece la coherencia técnica** con el propósito del Proyecto
- **Evita direccionamientos innecesarios** y amplía la participación de entidades con experiencia comprobable en procesos de formación y reconciliación.
- Se ajusta plenamente a los principios de la **Ley 80 de 1993**, **Ley 1150 de 2007** y **Decreto 1082 de 2015**.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad **acoger la ampliación del objeto de experiencia específica** conforme a la redacción propuesta.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 4.1**

La Entidad, una vez revisada la observación, se permite ACLARAR que el objeto ya se encuentra propuesto por la entidad en la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (FORMATO A), en viñeta (1) del estudio previo estableciendo capacitación, formación y fortalecimiento a organizaciones comunitarias y/o sociales y/o fortalecimiento de acciones comunitarias y/o sociales indicado en los documentos de la siguiente manera:

(…)

*a) Los proponentes deberán acreditar Experiencia General certificada mediante la presentación de máximo DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), y su objeto sea o tenga relación directa con:*

| OBJETO Y ALCANCE |
|---|
| • CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y/O SOCIALES.<br>Y/O<br>• FORTALECIMIENTO DE ACCIONES COMUNITARIAS Y/O SOCIALES |

(…)

Por lo anterior, no se entiende la observación presentada y se recomienda al posible oferente leer con detenimiento la totalidad de documentos del proceso y su contenido, pues de allí se puede concluir que la experiencia que pretende que se incluya, ya obra dentro del presente proceso.

**OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 4.2**

OBSERVACION 2

LOS PUNTAJES DEL FACTOR NO COINCIDE CON LO DESCRITO EN LAS TABLAS

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (Hasta 38,50 puntos) (FORMATO E)

Factor Técnico y de Calidad No. 1 (Hasta 20 Puntos)

| OFRECIMIENTO | PUNTAJE |
|---|---|
| 1. El proponente que entregue 6 sirenas y 6 botones de pánico adicionales SIN COSTO PARA LA ENTIDAD a las establecidas y requeridas en el Anexo técnico y Estructura de Costos para ser instaladas de conformidad al Diagnóstico y necesidad en 6 frentes de seguridad. | 13 puntos |
| 2. El proponente que entregue 5 sirenas y 5 botones de pánico adicionales SIN COSTO PARA LA ENTIDAD a las establecidas y requeridas en el Anexo técnico y Estructura de Costos para ser instaladas de conformidad al Diagnóstico y necesidad en 5 frentes de seguridad. | 9 puntos |
| 3. El proponente que entregue 4 sirenas y 4 botones de pánico adicionales SIN COSTO PARA LA ENTIDAD a las establecidas y requeridas en el Anexo técnico y Estructura de Costos para ser instaladas de conformidad al Diagnóstico y necesidad en 4 frentes de seguridad. | 6 puntos |
| 4. El proponente que NO OFREZCA entregar sirenas y botones de pánico adicionales a las establecidas y requeridas en el Anexo técnico y Estructura de Costos. | 0 puntos |

Factor Técnico y de Calidad No. 2 (Hasta 20 Puntos)

| OFRECIMIENTO | PUNTAJE |
|---|---|
| El proponente que entregue 200 LLAVEROS y 200 PLE GABLES adicionales SIN COSTO PARA LA ENTIDAD a las establecidas y requeridas en el Anexo técnico y Estructura de Costos | 20 puntos |
| El proponente que entregue 100 LLAVEROS y 100 PLE GABLES adicionales SIN COSTO PARA LA ENTIDAD a las establecidas y requeridas en el Anexo técnico y Estructura de Costos | 12 puntos |
| El proponente que entregue 50 LLAVEROS y 50 PLEGA BLES adicionales SIN COSTO PARA LA ENTIDAD a las establecidas y requeridas en el Anexo técnico y Estructura de Costos | 6 puntos |
| El proponente que NO OFREZCA entregar LLAVEROS y PLEGABLES adicionales | 0 puntos |

Factor Técnico y de Calidad No. 3 (Hasta 8,5 Puntos)

| OFRECIMIENTO | PUNTAJE |
|---|---|
| El proponente que ofrezca sin costo adicional un apoyo administrativo para la construcción de documentación del proceso y enlace con la población vulnerable de la localidad, el cual acredite formación como tecnólogo en cualquier disciplina y como criterio de inclusión, se encuentre inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) con una antelación mayor a 30 días antes del cierre del proceso, allegando los correspondientes soportes | 5,5 puntos |

Para acreditar los ofrecimientos correspondientes a este Numeral el proponente deberá diligenciar los Formatos: a.) Formato Factor técnico y de calidad puntuable + soportes.

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

**RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 4.2**

La Entidad, una vez revisada la observación ACOGE la observación, y mediante adenda ACLARA el numeral 4.2 ***FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 38,50 PUNTOS*** con relación a los puntajes correctos para cada uno de los factores de calidad al pliego de condiciones los cuales quedarán conforme al Estudio Previo:

***4.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 38,50 PUNTOS***

*Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato los siguientes ítems FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (Hasta 38,50 puntos) (FORMATO E)*

**FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD NO. 1 (HASTA 13 PUNTOS)**

| OFRECIMIENTO | PUNTAJE |
|---|---|
| 1. El proponente que entregue 6 sirenas y 6 botones de pánico adicionales SIN COSTO PARA LA ENTIDAD a las establecidas y requeridas en el Anexo técnico y Estructura de Costos para ser instaladas de conformidad al Diagnóstico y necesidad en 6 frentes de seguridad. | 13 puntos |
| 2. El proponente que entregue 5 sirenas y 5 botones de pánico adicionales SIN COSTO PARA LA ENTIDAD a las establecidas y requeridas en el Anexo técnico y Estructura de | |

| | |
|---|---|
| Costos para ser instaladas de conformidad al Diagnóstico y necesidad en 5 frentes de seguridad. | 9 puntos |
| 3. El proponente que entregue 4 sirenas y 4 botones de pánico adicionales SIN COSTO PARA LA ENTIDAD a las establecidas y requeridas en el Anexo técnico y Estructura de Costos para ser instaladas de conformidad al Diagnóstico y necesidad en 4 frentes de seguridad. | 6 puntos |
| 4. El proponente que NO OFREZCA entregar sirenas y botones de pánico adicionales a las establecidas y requeridas en el Anexo técnico y Estructura de Costos. | 0 puntos |

**FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD No.2 (Hasta 20 puntos)**

| Ofrecimiento | Puntaje para otorgar |
|---|---|
| El proponente que entregue 200 LLAVEROS y 200 PLEGABLES adicionales SIN COSTO PARA LA ENTIDAD a las establecidas y requeridas en el Anexo técnico y Estructura de Costos | **20 puntos** |
| El proponente que entregue 100 LLAVEROS y 100 PLEGABLES adicionales SIN COSTO PARA LA ENTIDAD a las establecidas y requeridas en el Anexo técnico y Estructura de Costo | **12 puntos** |
| El proponente que entregue 50 LLAVEROS y 50 PLEGABLES adicionales SIN COSTO PARA LA ENTIDAD a las establecidas y requeridas en el Anexo técnico y Estructura de Costos | **6 puntos** |
| El proponente que NO OFREZCA entregar LLAVEROS y PLEGABLES adicionales | **0 puntos** |

**FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD No.3 (Hasta 5,5 puntos)**

| Ofrecimiento | Puntaje para otorgar |
|---|---|
| El proponente que ofrezca sin costo adicional un apoyo administrativo para la construcción de documentación del proceso y enlace con la población vulnerable de la localidad, el cual acredite formación como tecnólogo o un nivel académico superior en cualquier disciplina, allegando los correspondientes soportes | **5,5 puntos** |

Para acreditar los ofrecimientos correspondientes a este Numeral el proponente deberá diligenciar los Formatos: ***Formato Factor técnico y de calidad puntuable***

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del formato en su totalidad Formato 16: factor técnico y de calidad.
2. En caso de no presentar el Formato 16: factor técnico y de calidad, el puntaje asignado será cero (0).

**Nota**: Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del **FORMATO E: FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD**, donde se debe **MARCAR CLARAMENTE** el ofrecimiento del proponente para cada uno de los Factores de calidad, firmado por el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

**OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 4.3**

Para el factor 3 apoyo administrativo

**Propuesta de ajuste:**

"El proponente que ofrezca, sin costo adicional, un apoyo administrativo para la construcción de documentación del proceso y enlace con la población vulnerable de la localidad deberá, en caso de resultar adjudicatario, **vincular efectivamente** una persona que acredite su formación como tecnólogo y su inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV)"

El ajuste propuesto garantiza:

- La **materialización del enfoque de inclusión** previsto por la entidad.
- La **protección de los derechos y expectativas** de la población víctima.
- La **coherencia técnica y ética** entre lo ofertado y lo ejecutado.

Por lo anterior, se solicita a la Entidad **acoger el ajuste propuesto** e incluir expresamente la **obligatoriedad de vinculación** de la persona ofrecida en el marco del contrato, en caso de adjudicación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 4.3**

Dado que la observación presentada, solo pretende obligar al oferente que resulte seleccionado como adjudicatario, o vincular al personal ofertado, la entidad no efectuará ninguna modificación al estudio previo ni al pliego de condiciones, puesto que para efectos de la ponderación tan solo deberá allegarse la hoja de vida junto con sus soportes dado que para dicho momento aún no se ha configurado un derecho ni una obligatoriedad para la ejecución, así las cosas, será con el adjudicatario con quien la entidad validará el pleno cumplimiento de poner a disposición del contrato, para la entrega de los productos requeridos, a la persona ofertada dentro del criterio de obtención de los 5,5 puntos del factor técnico y de calidad.

**OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 4.4**

Observación coordinador

Respetuosamente, se solicita a la Entidad **aclarar o ajustar el alcance de la experiencia específica exigida**, en el sentido de que **la experiencia como docente o capacitador no se limite exclusivamente a Instituciones de Educación Superior (IES)**, sino que también se reconozca la **experiencia equivalente adquirida en proyectos o programas de fortalecimiento organizacional, comunitario o social**, ejecutados con entidades públicas, privadas u organizaciones sociales.

**Propuesta de redacción ajustada:**

"Experiencia específica como docente o capacitador en Instituciones de Educación Superior (IES) y/o en proyectos o programas de fortalecimiento organizacional, social o comunitario desarrollados con entidades públicas, privadas u organizaciones sociales."

**RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 4.4**

La Entidad, una vez revisada la documentación del proceso y la observación presentada, con relación al perfil "COORDINADOR GENERAL" señalado por el observante, manifiesta que NO ACOGE la observación, teniendo en cuenta que por la finalidad del proceso en particular que contempla un número importante de actividades de formación y/o capacitación, contar con un profesional que tenga no solo experiencia específica como coordinador y/o formulador de proyectos, sino que a su vez haya sido docente o capacitador en instituciones de ese rango, se convierten en el perfil idóneo que le permitirá cumplir en debida forma con las obligaciones a cargo del contratista y que serán materializadas a través de su coordinador.

De manera complementaria, se ACLARA al observante que el requisito fijado para la experiencia como docente o capacitador en Instituciones de Educación Superior (IES), se realizó a partir de la clasificación que las instituciones tienen:

- Instituciones Técnicas Profesionales: Ofrecen formación para el desempeño de una ocupación.
- Instituciones Tecnológicas: Brindan formación para el desempeño de una profesión y para la investigación aplicada.
- Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas: Se enfocan en la formación para el desempeño de una profesión, con énfasis en el desarrollo y la aplicación del conocimiento científico y tecnológico.
- Universidades: Se enfocan en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la cultura, la investigación y la formación profesional, en diferentes áreas del saber.

Por lo tanto, y en virtud de garantizar las calidades pedagógicas exigidas para el perfil objeto de la observación este cumple con la necesidad de brindar un correcto desarrollo del proyecto y que esto redundará en beneficio de la comunidad de la Localidad de Santa fe, puesto el profesional propuesto debe ser idóneo para el cargo y por ello, es indispensable que cuente con experiencia específica como docente o capacitador en Instituciones de Educación Superior (IES).

Cordialmente,

**DIEGO ALEJANDRO LOPÉZ LOPEZ**
**Alcalde Local de Santa Fe**

Elaboró: Néstor Alejandro Ramírez Parrado – Profesional de Planeación FDLSF
Elaboró: John Jairo López – Profesional de Planeación FDLSF
Revisó: Margarita Rico Pinto – Profesional de Planeación FDLSF
Aprobó: David Mauricio González - Asesor Despacho Gerencia de Planeación FDLSF
Aprobó: David Ricardo Molina - Asesor Despacho Gerencia de Contratación FDLSF